



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 335 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 MAR. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 134 – 2015 ingresado con CUT N° 15787 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Sarabamba, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Uñigan 1, Uñigan 2, Uñigan 3, Uñigan 4, quebrada N° 05, manantial Punta Cieniga, La Quinua y de la quebrada El Batán, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el caserío de Sarabamba, distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca", ubicado en el caserío de Sarabamba, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Sarabamba, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Uñigan 1, Uñigan 2, Uñigan 3, Uñigan 4, quebrada N° 05, manantial Punta Cieniga, La Quinua y de la quebrada El Batán, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el caserío de Sarabamba, distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca", ubicado en el caserío de Sarabamba, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Sarabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Uñigan 1, Uñigan 2, Uñigan 3, Uñigan 4, quebrada N° 05, manantial Punta Cieniga, La Quinua y quebrada El Batán, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el caserío de Sarabamba, distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca", por un volumen anual de hasta 68 433 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 2,17 l/s; políticamente ubicado en el caserío de Sarabamba, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca. La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 335 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** ACREDITAR a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Sarabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Uñigan 1, Uñigan 2, Uñigan 3, Uñigan 4, quebrada N° 05, manantial Punta Cieniga, La Quinua y quebrada El Batán, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el caserío de Sarabamba, distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca", por un volumen anual de hasta 68 433 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 2,17 l/s; políticamente ubicado en el caserío de Sarabamba, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca. La ubicación de las fuentes de agua se detalla en el cuadro N° 01. La distribución hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación de las fuentes de agua.

Manantial l/s	Coord. UTM WGS 84 zona 17 S		Altitud msnm	Caudal l/s
	Este	Norte		
Uñigan 1	754 046	9 284 528	3 008	0,12
Uñigan 2	754 056	9 284 538	3 007	0,12
Uñigan 3	754 061	9 284 530	3 116	0,12
Uñigan 4	754 123	9 284 336	3 174	0,14
Qda N° 5	754 054	9 284 198	3 060	0,69
Punta Cienega	753 394	9 284 358	3 130	0,16
La Quinua	753 422	9 284 099	3 094	0,20
Qda Batan	754 800	9 284 310	3 064	0,62
<b>Total</b>				<b>2,17</b>

Cuadro N° 02: Distribución hídrica mensualizada.

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m <sup>3</sup> )												Total m <sup>3</sup>	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Caudal l/s	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	
Volumen (m <sup>3</sup> )	5 812	5 250	5 812	5 625	5 812	5 625	5 812	5 812	5 625	5 812	5 625	5 812	5 812	68 433

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, a fin de que notifique a la Municipalidad del Centro Poblado Sarabamba, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÓN  
  
**Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva**  
 DIRECTOR

